

Alcance de la ley

- La ley entra en vigencia el **1 de agosto de 2014**. Alcanzando las **operaciones facturadas** a partir de esta fecha.
- Aplica la **reducción de la tasa básica o mínima del IVA**:
 - para la venta de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a **consumidores finales**
 - siempre que el pago se efectúe en **un único pago**, mediante la utilización de: **tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico o instrumentos análogos** y no se procese total o parcialmente en forma manual.
- Para las operaciones de **montos menores a 4.000 UI** (\$11.400 aprox. a la fecha) aplica una **reducción transitoria del IVA**:
 - para operaciones con **Tarjetas Crédito**.
 - Y una **reducción adicional transitoria** para **Tarjetas de Débito o Dinero Electrónico**, siempre que la cobranza no se realiza a través de terceros.
- La reducción del IVA se materializará en el **voucher de pago** o en el **estado de cuenta** (en caso de los débitos automáticos).

% de Reducción del IVA

Medio de pago	% Reducción Permanente	Reducción transitoria Solo cuando el Monto total sea menor a 4.000 UI	
		1/8 /14 al 31/7/15	1/8/15 al 31/7/16
Tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico	2%	Adicional al % reducción permanente: 2% <u>No aplica:</u> en pagos a través de Tercero	Adicional al % reducción permanente: 1% <u>No aplica:</u> en pagos a través de Tercero
Instrumentos análogos (*)	2%	0%	0%
Tarjetas de crédito y débitos en tarjetas de crédito		2%	1%

(*) Instrumentos análogos:

- **Débitos automáticos** en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en tarjetas de débito.
- **Débitos automáticos** en instrumento de dinero electrónico.
- **Tarjetas prepagas que no constituyan instrumentos de dinero electrónico.**
- **Pagos electrónicos** por cajeros automáticos, teléfonos celulares, por internet, o en fondos almacenados en: cuentas, instrumento dinero electrónico, tarjetas prepagas.

Relación con los Agentes de Cobranza Externos

Los Agentes de Cobranza externos que realicen la cobranza de las facturas de OSE por los medios de pagos incluidos en la ley, deberán:

- Informarle al cliente en el voucher el importe de la reducción del IVA, según las condiciones que establece la ley.
- Informar a OSE por el medio acordado con cada Agente: el “método de pago” y el “monto de la devolución IVA” de cada pago. En OSE el pago se actualiza por el monto total.
- El depósito a OSE se realiza por el monto neto (sin incluir la retención del IVA).
- Mensualmente emiten el “Resguardo” por el monto total de las retenciones del IVA realizada en el mes anterior.

En el caso que el Agente Externo, no esté habilitado para realizar el Resguardo, el mismo será emitido por la Entidad Financiera que procesa el pago.

Modificaciones en el SGC

- Proporcionar la información a **todos los Agentes de Cobros** para que se pueda realizar la reducción del IVA:

- **Indicativo si se trata de Consumidor Final o Contribuyente.**
- **Monto gravado.**

Esta información se incorpora en:

- **Código de barra** de las facturas originales y duplicados.
En los duplicados de las facturas emitidas previas al 01/8/2014, el monto gravado salen con valor 0.
- Información en las **remesas de los débitos automáticos** (archivo que se envía al banco con la facturas de las cuentas en débito).
- Información de los **servicios web** que permiten realizar el pago de las facturas: Banred, Sistarbank y Web de OSE.

- Incorporar en cada cuenta del SGC la **información adicional de los pagos efectuados**, para que se pueda controlar la reducción del IVA realizada:

- **Método de pago:** efectivo, tarjeta débito, tarjeta crédito
- **Monto de retención de IVA**

El pago se procesa por el **monto total** sin la reducción del IVA.

Esta información adicional:

- La deben proporcionar los **Agentes Externos** que realizan cobranza mediante los archivos que envían con los cobros efectuados. Tanto los Agentes normales como los que realizan débito automático.

Desde el 1/8/2014: **solo se procesan** los archivos de Agentes Externos con el **nuevo formato**. Los Agentes Externos fueron notificados en tiempo por la Gerencia de Facturación y Cobranza.

- Cambios tecnológicos en el **tránsito de información de cobranza con agentes externos** tanto en comunicaciones web y archivos de cobranza.
- **Panel de “Cobro Online” y Panel de “Cobros en Agencia”:**
Se modificaron para que tengan la capacidad de leer mediante el lector óptico los dos formatos de código de barra de las facturas de OSE.
No tienen ningún cambio directo por la reducción del IVA, ya que no procesan cobros por los medios de pago autorizados en la ley: **tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos.**
- **Carpeta de Cliente**
En la consulta “Detalle de Pago” que se accede desde algún tipo de movimiento de Cobro en el “Resumen de la Cuenta”, muestra la información:
 - Devolución de Iva informado
 - Método externo de pago
- **Panel de “Informes Lotes” y en el “Detalle”**
Se agregó la información de:
 - **“Retención informada”:** monto total del IVA retenido informado por Agente Externo.
 - **“Retención calculada”:** monto total IVA retenido calculado por SGC.
- **Conciliaciones: de los lotes de cobranza con depósitos bancarios**
Como los Agentes Externos realizarán el depósito neto (descontando la reducción del IVA) y el pago en la cuenta del cliente se procesa por el total, existiría una diferencia en la conciliación. Por lo tanto en el **panel de Conciliación** se realizaron los siguientes cambios:
 - Se muestra el **“Importe Retención”** (IVA retenido informado por el Agente).
 - El SGC para calcular la **diferencia en la conciliación** toma en cuenta el importe de retención de IVA. Es decir que no muestra diferencia cuando la misma corresponde al importe total de la retención de IVA informado.
 - En un nuevo cuadrante del panel de Búsqueda de Conciliaciones (esquina inferior derecha):
 - se muestra la **“Retención Calculada”** (importe de retención del IVA calculado por SGC para el lote de cobranza)
 - Se puede modificar el monto de la Retención en un nuevo campo **“Retención Modificada”**, dejando el registro del: valor original del Importe Retención informado, usuario que modificó, fecha y motivo.
- **Información para la interface contable**
La información de la retención de IVA se informa al sistema contable al igual que las comisiones de los Agentes Externos.

Temas pendientes de definir por la Gerencia de Facturación y Cobranza

- **Refacturaciones y devolución de efectivo**

Las refacturaciones realizadas en facturas pagadas por algún medio incluido en la Ley que fueron beneficiadas por la reducción del IVA:

- Se deben informar al Agente de Cobro que realiza el Resguardo.
- Se debe definir el valor del monto que se acreditará al cliente: monto total del pago o monto neto (sin el importe del beneficio).

- **Facturas con Notas de Crédito asociadas y Facturas con aplicación de crédito**

- Facturas con Nota de Crédito asociada (por las mejoras Fact. Electrónica)

El **monto gravado** informado en el “código de barras” o en “archivos de remesas” o en “la base de datos para cobros web” para que se pueda realizar el beneficio de la reducción del IVA, tendrá en cuenta el monto gravado de la Nota de Crédito asociada.

- Facturas con Crédito aplicado

El **monto gravado** informado en el “código de barras” o en “archivos de remesas” o en “la base de datos para cobros web” para que se pueda realizar el beneficio de la reducción del IVA, estará considerando el crédito aplicado como si fuera un pago en efectivo.